



Arauca, Arauca, 04 de noviembre de 2020

Asunto : **Concede recurso de apelación**
Radicado No. : 81001 3331 001 2017 00358 00
Demandante : Juan Carlos Moreno Granado
Demandado : Municipio de Arauca
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. El Despacho en providencia del 15 de enero de 2019¹ resolvió rechazar la demanda, la cual fue notificada en estado No. 01 del 16 de enero de 2019.

2. Conforme al artículo 243 del CPACA, son apelables los autos «**rechazan la demanda**». Además, el artículo 244.2 ibidem, prevé el trámite del recurso de apelación con autos, disponiendo que «**si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió**». (Negrilla del Despacho).

3. Así las cosas, como quiera que el recurso² es procedente, fue presentado y sustentado en tiempo por la parte demandante día 17 de enero de 2019; se concederá en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 16 de enero de 2019, en el efecto suspensivo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente digital a la referida corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

¹ Folio 4.-5 archivo digital - c. llamado en garantía – auto niega

² Folios 1-2 archivo digital - c. llamado en garantía – recurso apelación Dda

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c047206799efab4c1c1b552c69823976d84e3ee1708dff80270c
4f0a68f401e9**

Documento generado en 04/11/2020 11:11:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**